



Sabanalarga –Atlántico, 11 de agosto de 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00601-00.
DEMANDANTE: BANCO BBVA DE COLOMBIA S. A
DEMANDADO: Yenís Cecilia Daza Silvera.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, la apoderada judicial demandante Dra **Alejandra De Jesús Torres Arroyo** manifiesta al despacho que sustituye el poder otorgado por le entidad bancaria demandante arriba señalada a la profesional del derecho Dra Aleyda Valencia Ortiz, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 11 de agosto de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra **Alejandra De Jesús Torres Arroyo** en su condición de apoderada judicial de la parte demandante señores Banco BBVA de Colombia S. A , manifiesta al despacho que sustituye el poder otorgado por le entidad bancaria demandante arriba señalada a la profesional del derecho Dra **Aleyda Valencia Ortiz** con las mismas facultades conferidas a ella para que continúe conociendo del presente asunto en el estado procesal que se encuentra .

Por lo anterior se tendrá a la Dra **Aleyda Valencia Ortiz** como apoderada sustituta de la parte demandante señores Banco BBVA de Colombia a S. A , para todos los efectos legales y facultades establecida en el artículo 76 y 77 del CGP .

De igual maneras se le hace saber a la apoderada que ha sustituido el poder que este lo podrá reasumir en cualquier momento procesal con las mismas facultades conferidas inicialmente, con lo cual quedara revocada la sustitución. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Tangase como apoderado, sustituta a la profesional del derecho a Dra **Aleyda Valencia Ortiz** de la parte demandante señores Banco BBVA de Colombia S. A con las mismas facultades conferidas inicialmente para que continúe conociendo del presente asunto en el estado procesal que se encuentra.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la apoderada que ha sustituido el poder que este lo podrá reasumir en cualquier momento procesal con las mismas facultades conferidas inicialmente, con lo cual quedara revocada la sustitución.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 89 DE
FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af3b5dc193864bbe902388a92e37ba8e9fe1675d7524a14a27662928ffd99a78

Documento generado en 11/08/2021 05:37:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>